

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 10-oct.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Miriam Roa Lasso
Agenciado: **CÉSAR TULIO ROA LASSO C.C. 16.255.398**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00020-00**
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante a través de su hermana, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 014 de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, salud del señor **CÉSAR TULIO ROA LASSO**.

Añade que la entidad NUEVA EPS continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha autorizado la entrega de los medicamentos: **fluoxetina 20Gm, biperideno clorhidrato, 2Mg, Clozapina 25Mg**.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por eso dado que se emitieron unas ordenes contra unos funcionarios que ya no son los encargados de cumplirlas, es por lo que se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, por lo que se dispondrá la **modulación** y se les **requerirá** por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 014 de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

¹ Sentencia T-083 de 2003

PRIMERO: MODULAR el fallo de tutela No. 014 de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este despacho, en el sentido de ordenarle a los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA de la **NUEVA EPS** que procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado a favor del afiliado **CÉSAR TULIO ROA LASSO C.C. 16.255.398**. Adjúntesele copia de los aludidos fallos de primera y segunda instancia, de este auto y del escrito de incidente y sus anexos.**

SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan autorizar la entrega de los medicamentos: **Fluoxetina 20Gm, Biperideno clorhidrato, 2Mg, Clozapina 25Mg a su afiliado CÉSAR TULIO ROA LASSO C.C. 16.255.398**, quien tiene diagnóstico de **Esquizofrenia residual**, so pena de ser sancionados a título de desacato.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible. Compártase el link del expediente, en que cual obra las recetas médicas y fallo de tutela aludidos.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8fb5b7194770392e8fb21b732a03a65d431bae497b1d661d15d433138f4b9f

Documento generado en 11/10/2023 09:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>